



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1901-R-2021
Piura, 31 de diciembre de 2021**

VISTO

El expediente N°000593-5501-21-7 de fecha 09 de diciembre del 2021, presentado por la Sra. ROSELYN ALZAMORA PALACIOS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 06 de diciembre del 2021, la Sra. Roselyn Alzamora palacios, manifiesta que, el día 30 de noviembre del 2021, falleció su Esposo ETHELWOLDO LÓPEZ COBA, quien era docente nombrado principal de la facultad de Ciencias, del Departamento Académico de Matemáticas de la Universidad Nacional de Piura, por tal motivo solicita disponer a la instancia respectiva se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°251-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, el extinto servidor Ethelwoldo López Coba, a la fecha de su deceso (30/11/2021), se encontraba en la condición de servidor docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias. Así también, la administrada está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a don Ethelwoldo López Coba registrando como fecha de fallecimiento el 30 de noviembre de 2021, emitido por RENIEC, Acta de Matrimonio Civil actualizada demostrando el vínculo conyugal con el fallecido. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019- EF, le corresponde la Bonificación por causal de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3, 000.00

Son: Tres mil y 00/100 soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02444-2021-OPPTO-OCP de fecha 20 de diciembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indica que, se emite Priorización Presupuestal para bonificación por sepelio y luto por deceso del servidor docente nombrado Don Ethelwoldo López Coba de la Universidad Nacional de Piura. Adscrito a la Facultad de Ciencias, solicitando pago por Bonificación por Sepelio y Luto Doña Roselyn Alzamora Palacios en su calidad de cónyuge, por el monto correspondiente de S/. 3, 000.00 (tres mil con 00/100 soles). Para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO: : 0240

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

SECCIÓN FUNCIONAL: : 029 PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS

GENÉRICA DE GASTO : 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

SUB GENERICA DE GASTO : 2.2.23.42 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO

MONTO : S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro). Se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración.

Que, mediante Informe N° 876-2021-OCAJ-UNP de fecha 28 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar Procedente lo solicitado por Doña Roselyn Alzamora Palacios, viuda de quien en vida docente nombrado Ethelwoldo López Coba, adscrito a la Facultad de Ciencias, concerniente a la Bonificación por sepelio y luto de su extinto esposo; por un monto ascendente a Tres Mil con 00/100 soles (S/. 3, 000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina Central Planificación mediante Priorización Presupuestal N°2444-2021-UNP-OCP-OPPTO y la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos Informe N°251-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1901-R-2021
Piura, 31 de diciembre de 2021**

marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley del N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de dicha Ley, lo siguiente: “Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerarse a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019 estableció que:

2.16. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir (25) y (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220 Ley Universitaria.

2.17. Por tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, RESULTA APLICABLE EN TANTO SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL CALCULO DE la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y. LA BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO QUE PERCIBIRAN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA”.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de servicios, de la asignación económica y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, siendo que en su Art.3 respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, prevé:

“Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1. Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor de **DOÑA ROSELYN ALZAMORA PALACIOS**, por concepto de bonificación por sepelio y luto de su esposo don Ethelwoldo López Coba, Docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / *ORF*



**Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)**



Anita Zapata
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL**